

## Nota de Prensa n.º 071/OCII/DP/2023

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO SOLICITA GARANTIZAR APLICACIÓN DE PROTOCOLO EN INTERVENCIÓN POLICIAL A MUJERES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

- Documento aprobado por el MIMP reglamenta intervención del Estado en situaciones de intervención, detención y retención para que se respeten los derechos fundamentales.
- Es clave también que se tome en cuenta el principio de proporcionalidad y el acceso a higiene menstrual de niñas, adolescentes y mujeres adultas.

La Defensoría del Pueblo resaltó la aprobación del *Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad*, por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Este documento recoge recomendaciones defensoriales, quedando, sin embargo, pendientes aspectos esenciales como el principio de proporcionalidad; la salud menstrual de niñas, adolescentes y mujeres; y el derecho de las personas menores de edad a recibir información sobre los motivos de su intervención o la comunicación inmediata con sus familiares en tales circunstancias.

En concordancia con lo recomendado por la institución, el protocolo reconoce los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, intergeneracional, discapacidad, gerontológico, entre otros. Asimismo, señala la importancia de la aplicación de los principios de interés superior del niño, igualdad y no discriminación, debida diligencia, intervención inmediata y oportuna, así como otros claves para las intervenciones.

Cabe señalar que, de acuerdo con el documento, se adoptó la recomendación de la Defensoría del Pueblo de optar por el término de "situaciones de intervención" por el de "personas intervenidas", por ser adecuado legal y constitucionalmente; también, se sumó la recomendación de referirse a las personas con el nombre señalado por ellas, en respeto a su identidad de género. Aparte, destaca que dicho protocolo ha tomado en consideración la condición de "personas menores de edad", para referirse a niñas, niños y adolescentes.

Adicionalmente, el protocolo contiene disposiciones para asegurar la presencia de traductoras/es o intérpretes en intervenciones con personas pertenecientes a los pueblos indígenas, de comunidades nativas y campesinas, respetando sus derechos lingüísticos. Para ello, se señala que el Ministerio de Cultura brindará el servicio de interpretación, a fin de garantizar la comprensión sobre el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, garantías y motivos de la intervención, detención o retención. En consecuencia, es necesario que también se garantice este servicio de traducción en situaciones de emergencia en materia de salud, en los casos que corresponda.

No obstante, la Defensoría del Pueblo considera clave tomar en cuenta también el principio de proporcionalidad, el cual es un mecanismo que permite controlar todo acto de los poderes públicos en el caso de que puedan verse afectados los derechos fundamentales.



En ese marco, y considerando el Manual de Derechos Humanos de la Policía Nacional del Perú, la aplicación del protocolo debe considerar la proporcionalidad en el registro de las niñas, adolescentes y mujeres detenidas, que estén separadas de los hombres y que se les asigne personal policial femenino. Del mismo modo, debe incluir actuaciones claras y diferenciadas, por parte del personal policial, para garantizar el derecho de las personas menores de edad a que sean informadas sobre las razones de su intervención y que se les permita comunicarse de forma inmediata con sus padres, madres, tutores u otros adultos responsables de su cuidado.

De otro lado, es importante que se aplique, como base legal, la Ley n.º 31148, Ley que promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad. Ello les permitirá acceder a medicamentos y productos que les garantice su salud en las condiciones en las que se encuentren, con la finalidad de que se evite la vulneración de sus derechos.

Cabe destacar que, mañana 9 de febrero, la Defensoría del Pueblo participará en una reunión en el MIMP, con las y los directores de los servicios que se brindan en el contexto señalado, a fin de trabajar estos y otros temas, en aras de contribuir a garantizar la vigencia de los derechos fundamentales en estos contextos.

Lima, 8 de febrero de 2023